

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0191-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el 16 de julio de 2021, el Sr. Juan Carlos Gallegos Happle, Gerente General de la compañía **SERVICIOS AÉREOS AEREOCCIDENTE S.A.** solicita a la Dirección Zonal el otorgamiento de un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados con el equipo de vuelo Helicóptero Robinson R-44, Base Principal de Operaciones en el hangar Nro. 7, Aeropuerto José Joaquín de Olmedo, de la ciudad de Guayaquil y el Mantenimiento será realizado por la OMA ARICA;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0610-M de 20 de agosto de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, seguros, financiera y legal presenten sus informes;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4279-M de 15 de septiembre de 2021, la Econ. MARÍA Sol Vanoni Santos, Analista Financiero 2 presenta su informe en el que indica lo siguiente: “[...] *En atención al Memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0610-M de fecha agosto 20 de 2021, informo a usted que el usuario SERVICIOS AEREOS AEREOCCIDENTE, no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación Civil [...]*”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2021-4786-M de 14 de octubre de 2021, la Ing. Myriam Jeannet Valverde Yépez, Analista de Seguros Aeronáuticos presenta su informe de seguros en el que concluye y recomienda:

“CONCLUSIONES

Conforme el análisis y conclusiones de este informe, no existe objeción por Seguros, para que pueda continuarse con el trámite que corresponda hasta el Otorgamiento del permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados, solicitado por la compañía SERVICIOS AEREOS AEREOCCIDENTE S.A. por haber cumplido con la presentación de las pólizas de seguros reglamentarios del helicóptero Robinson R44 II matrícula HC-CSD las mismas que están vigentes hasta 22 de Julio 2022.

RECOMENDACIONES:

De acogerse de manera favorable dicha solicitud, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente: “La Permisataria” tiene la obligación de mantener vigentes los contratos de seguros establecidos en la ley y reglamentación vigente, durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas [...]”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZSOP-2021-2522-M de 19 de noviembre de 2021, el Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia, Intendente Inspector Principal Piloto de Control, presenta su informe en el que concluye y recomienda:

“3) CONCLUSIONES:

De acuerdo a los informes favorables antes mencionado, la compañía SERVICIOS AEREOS

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0191-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

AEREOCCIDENTE S.A., cumpliría con los requisitos de orden técnico establecidos en el Art. 14 del Capítulo IV “Servicios Aéreos Privados” del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, emitido mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del 19 de noviembre de 2016, para el otorgamiento del Permiso de Operación Privado solicitado.

4) RECOMENDACIÓN:

*Gestión de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal no tendría inconveniente de orden técnico - aeronáutico para que la solicitud presentada por la compañía **SERVICIOS AEREOS AEREOCCIDENTE S.A.**, de otorgamiento del Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, continúe con el trámite correspondiente;*

QUE, mediante oficio s/n de 23 de noviembre de 2021, el Sr. John Milton Torres Gómez en calidad de actual Gerente General de la compañía **SERVICIOS AÉREOS AEREOCCIDENTE S.A.**, ratifica las intervenciones y escritos presentados por el anterior Gerente Sr. Juan Carlos Gallegos;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0415-M de 27 de noviembre de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, presenta su informe legal en el cual luego de realizar el análisis respectivo concluye y recomienda:

“3. CONCLUSIONES

3.1. *El Director Zonal es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de otorgamiento presentada por la compañía **SERVICIOS AÉREOS AEREOCCIDENTE S.A.***

3.2. *En lo que respecta a la verificación de los requisitos de orden económico y técnico son de competencia exclusiva de la gestión de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil, en tal razón, nos abstenemos de emitir criterio alguno respecto de estos.*

3.3. *Es importante señalar que el área técnica determine en forma clara el servicio a autorizarse, área de operación, base principal de operaciones y mantenimiento, equipo de vuelo y demás términos que debe contener el permiso de operación según el Art 10 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.*

4. RECOMENDACIÓN

4.1. *Verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a esta clase de servicios, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo recomienda continuar el trámite administrativo y se otorgue el permiso de operación a la compañía la compañía **SERVICIOS AÉREOS AEREOCCIDENTE S.A.**, para realizar Servicios Aéreos Privados, con la aeronave helicóptero Robinson 44 [...]”;*

QUE, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0932-M, de 02 de diciembre de 2021, emite su informe unificado, en cuya conclusión y recomendación general indica:

“4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

4.1 *Luego del análisis correspondiente del profesional a cargo del presente trámite, se concluye que conforme a los informes presentados por las Direcciones de Seguridad Operacional y de*

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0191-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

*Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, por cumplido los requisitos reglamentarios se puede atender favorablemente la solicitud presentada por la compañía **SERVICIOS AEREOS AEREOCCIDENTE S.A.**, encaminada a **OBTENER** un permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados [...]*”;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, a través de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, emitida por el Director General de Aviación Civil, faculta al Director Regional II (actualmente Director Zonal) en su literal a), a **conceder**, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R, de 02 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, contempla dentro de los entregables de la Dirección Zonal, el siguiente: "Entregables: Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo [...] 9. Resolución de otorgamiento, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil;

En este contexto, el Director Zonal Encargado de la Dirección General de Aviación Civil, es la autoridad aeronáutica competente para conocer y resolver la presente solicitud de Renovación.

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Otorgar un Permiso de Operación a la compañía **SERVICIOS AÉREOS AEREOCCIDENTE S.A.** (en adelante "Permisionaria), para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

Helicóptero Robinson R-44, matrícula HC-CSD, las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- La "Permisionaria" bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro: el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0191-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Artículo Quinto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación**; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en las instalaciones de la OMA Aeroservicios Generales C.A. ARICA, ubicado en el Hangar Nro. 7 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera incrementar o trasladar una Base de Operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Dirección Zonal.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Dirección Zonal, en la ciudad de Guayaquil.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0191-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2021-1519-E

Anexos:

- of.,sn,23-11-2021,aereoccidente.pdf

Copia:

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yopez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 2

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

jf/mv/MF